

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**  
**AUTO INTERLOCUTORIO No. 581**

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

Para empezar, la Sala Laboral del Tribunal Superior de esta ciudad se pronunció respecto de la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado y que fuera objeto de recurso de apelación habiendo sido REVOCADA, por lo que el despacho se estará a lo resuelto por el Superior.

Como quiera que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla y ordenar el archivo de las diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del Artículo 366 del C.G.P. En consecuencia el Juzgado

**DISPONE:**

- 1.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior.
- 2.- LIQUIDAR LAS COSTAS, incluyendo las agencias en derecho que se fijan en primera instancia en la suma de \$900.000.00 a cargo del demandante y en favor del demandado.
- 3.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.
- 4.- ARCHIVAR el presente proceso previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo
- 5.- ANEXAR la liquidación realizada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

avc

**Juzgado 6° Laboral del Circuito de  
Cali**

**Cali, 05 de mayo de 2022**

En Estado No. **073** se notifica a las partes el auto anterior.

\_\_\_\_\_  
Secretario

### **LIQUIDACIÓN SECRETARIAL DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO**

Se procede por la Secretaría del Juzgado dentro del presente proceso a practicar la correspondiente liquidación de COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO que corren a cargo de la parte demandante y en favor del demandado, de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
Agencias en derecho primera Instancia a cargo de BANCO FALABELLA S.A.	\$ 900.000.00
Agencias en derecho segunda Instancia a cargo de BANCO FALABELLA S.A.	\$ 900.000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.800.000.00</b>

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L

Santiago de Cali, 04 de mayo de 2022

El Secretario,

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL

avc

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**  
**AUTO INTERLOCUTORIO No. 586**

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

Para empezar, la Sala Laboral del Tribunal Superior de esta ciudad se pronunció respecto de la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado y que fuera objeto de recurso de apelación habiendo sido REVOCADA, por lo que el despacho se estará a lo resuelto por el Superior.

Como quiera que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla y ordenar el archivo de las diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del Artículo 366 del C.G.P. En consecuencia el Juzgado

**DISPONE:**

- 1.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior.
- 2.- LIQUIDAR LAS COSTAS, incluyendo las agencias en derecho que se fijan en primera instancia en la suma de \$200.000.00 a cargo de la parte demandada y en favor del demandante.
- 3.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.
- 4.- ARCHIVAR el presente proceso previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo
- 5.- ANEXAR la liquidación realizada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

avc

**Juzgado 6° Laboral del Circuito de  
Cali**

**Cali, 05 de mayo de 2022**

En Estado No. **073** se notifica a las partes el auto anterior.

\_\_\_\_\_  
Secretario

### LIQUIDACIÓN SECRETARIAL DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

Se procede por la Secretaría del Juzgado dentro del presente proceso a practicar la correspondiente liquidación de COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO que corren a cargo de la parte demandada y en favor del demandante, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho primera Instancia a cargo de COLPENSIONES	\$ 200.000.00
Agencias en derecho segunda Instancia a cargo de COLPENSIONES	\$ 200.000.00
TOTAL	\$ 400.000.00

SON: CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L

Santiago de Cali, 04 de mayo de 2022

El Secretario,

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL

avc

## JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 591

La Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali mediante Auto interlocutorio Nro. 105 del 30 de noviembre de 2021 – notificado a este Despacho el martes 20 de abril de 2022-, revocó el Auto No. 920 proferido en audiencia pública del 08 de junio de 2021 por medio del cual se negó el decreto de dictamen pericial de pérdida de capacidad laboral de la señora MARIA BERNARDA GUERRA; y en consecuencia ordena decretar la prueba pericial solicitada por la parte demandante.

Consideró la Sala Laboral que la prueba solicitada por la actora debe ser decretada por cuanto, se trata de una prueba oportunamente solicitada y la misma tiene como objetivo dirimir el presente litigio, esto es, determinar el porcentaje de pérdida de capacidad laboral, el origen y la fecha de estructuración, a efectos de validar si le asiste derecho a la pensión de invalidez de la actora.

Por lo que, en acatamiento de lo dispuesto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, se ordena DECRETAR la realización de Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral de la señora MARIA BERNARDA GUERRA PINCHAO por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE RISARALDA, advirtiendo que los honorarios de la Junta se encuentran a cargo de quien solicitó la prueba.

Visto lo anterior, y una vez se reciba por parte de este Despacho la calificación que sea realizada a la demandante, se correrá el traslado respectivo y seguidamente se procederá a señalar fecha para la continuación de que trata el artículo 80 CPTSS.

A partir de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR** lo ordenado por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en el Auto interlocutorio Nro. 105 del 30 de noviembre de 2021, a través del cual se revocó el Auto No. 920 del 08 de junio de 2021 proferido por este Despacho, y en su lugar, dispuso ordenar el decreto de la prueba pericial solicitada por la parte demandante.

**SEGUNDO: DECRETAR** la realización del Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral de la señora MARIA BERNARDA GUERRA PINCHAO por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE RISARALDA, advirtiendo que los honorarios de la Junta se encuentran a cargo de quien solicitó la prueba.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



**CLAUDIA LILIANA CORRRAL CHAGUENDO**

**Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali**

Cali **05 de mayo de 2022**

En Estado No. - **73** - se notifica a las partes el auto anterior.

**CHRISTIAN ANDRES ROSALES  
CARVAJAL  
Secretario**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 583

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

Para empezar, la Sala Laboral del Tribunal Superior de esta ciudad se pronunció respecto de la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado y que fuera objeto de recurso de apelación habiendo sido CONFIRMADA, por lo que el despacho se estará a lo resuelto por el Superior.

A continuación, como quiera que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla y ordenar el archivo de las diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del Artículo 366 del C.G.P.

En consecuencia el juzgado

**DISPONE:**

**PRIMERO:** OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior.

**SEGUNDO:** APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

**TERCERO:** ARCHIVAR el presente proceso previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

**CUARTO:** ANEXAR la liquidación realizada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

avc

**Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali**

**Cali, 05 de mayo de 2022**

En Estado No. **073** se notifica a las partes el auto anterior.

\_\_\_\_\_  
Secretario

### LIQUIDACIÓN SECRETARIAL DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

Se procede por la Secretaría del Juzgado dentro del presente proceso a practicar la correspondiente liquidación de COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO que corren a cargo de las demandadas y en favor del demandante, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho primera Instancia a cargo de Protección S.A.	\$2.000.000.00
Agencias en derecho segunda Instancia a cargo de Protección S.A.	\$1.000.000.00
Agencias en derecho segunda Instancia a cargo de Colpensiones	\$1.000.000.00
TOTAL	\$4.000.000.00

SON: CUATRO MILLONES DE PESOS M.L

Santiago de Cali, 04 de mayo de 2022

El Secretario,

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL

avc

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 584

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

Para empezar, la Sala Laboral del Tribunal Superior de esta ciudad se pronunció respecto de la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado y que fuera objeto de recurso de apelación habiendo sido MODIFICADA, por lo que el despacho se estará a lo resuelto por el Superior.

A continuación, como quiera que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla y ordenar el archivo de las diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del Artículo 366 del C.G.P.

En consecuencia el juzgado

**DISPONE:**

**PRIMERO:** OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior.

**SEGUNDO:** APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

**TERCERO:** ARCHIVAR el presente proceso previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

**CUARTO:** ANEXAR la liquidación realizada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

avc

**Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali**

**Cali, 05 de mayo de 2022**

En Estado No. **073** se notifica a las partes el auto anterior.

\_\_\_\_\_  
Secretario

### LIQUIDACIÓN SECRETARIAL DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

Se procede por la Secretaría del Juzgado dentro del presente proceso a practicar la correspondiente liquidación de COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO que corren a cargo de las demandadas y en favor del demandante, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho primera Instancia a cargo de Protección S.A.	\$1.000.000.00
Agencias en derecho primera Instancia a cargo de Porvenir S.A.	\$2.000.000.00
Agencias en derecho segunda Instancia a cargo de Porvenir S.A.	\$1.000.000.00
TOTAL	\$4.000.000.00

SON: CUATRO MILLONES DE PESOS M.L

Santiago de Cali, 04 de mayo de 2022

El Secretario,

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL

avc

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 582

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

Para empezar, la Sala Laboral del Tribunal Superior de esta ciudad se pronunció respecto de la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado y que fuera objeto de recurso de apelación habiendo sido CONFIRMADA, por lo que el despacho se estará a lo resuelto por el Superior.

A continuación, como quiera que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla y ordenar el archivo de las diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del Artículo 366 del C.G.P.

En consecuencia el juzgado

**DISPONE:**

**PRIMERO:** OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior.

**SEGUNDO:** APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

**TERCERO:** ARCHIVAR el presente proceso previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

**CUARTO:** ANEXAR la liquidación realizada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

avc

**Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali**

**Cali, 05 de mayo de 2022**

En Estado No. **073** se notifica a las partes el auto anterior.

\_\_\_\_\_  
Secretario

### LIQUIDACIÓN SECRETARIAL DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

Se procede por la Secretaría del Juzgado dentro del presente proceso a practicar la correspondiente liquidación de COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO que corren a cargo de las demandadas y en favor del demandante, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho primera Instancia a cargo de Protección S.A.	\$2.000.000.00
Agencias en derecho segunda Instancia a cargo de Protección S.A.	\$1.000.000.00
Agencias en derecho segunda Instancia a cargo de Porvenir S.A.	\$1.000.000.00
TOTAL	\$4.000.000.00

SON: CUATRO MILLONES DE PESOS M.L

Santiago de Cali, 04 de mayo de 2022

El Secretario,

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL

avc